



Factura: 001-004-000097006



20201701001P01266

NOTARIO(A) SUPLENTE FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20201701001P01266						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MAYO DEL 2020, (8:45)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALENCIA ESCOBAR CARLOS EMILIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401253802	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ALVARADO CEVALLOS JORGE ALBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1712168051	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	SOFTWARE READY TO GO READYTOGOSOFT S.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		MARISCAL SUCRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		1000.00					

NOTARIO(A) SUPLENTE FREDDY EDUARDO SUQUILANDA JARAMILLO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO

AP: 03211-DP17-2020-MS

**PÁGINA
PÁGINA
BLANCO**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

20201701001P01266



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

INSPIRE TRAVELLERS S.A.

OTORGADA POR:

CARLOS EMILIO VALENCIA ESCOBAR; y,
LA COMPAÑÍA SOFTWARE READY TO GO
READYTOGOSOFT S.A

CAPITAL: USD. 1.000.00

DI 3 COPIAS

iiii AC iiiii

ESCRITURA NÚMERO.- P01266-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador; hoy, día viernes quince de mayo de dos mil veinte; ante mí, doctor **FREDDY SUQUILANDA JARAMILLO**, **NOTARIO SUPLENTE DE LA NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**, mediante acción de Personal numero: 03211-DP17-2020-MS, de fecha ocho de mayo de dos mil veinte, del Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen: **CARLOS EMILIO VALENCIA ESCOBAR**; y,

la compañía **SOFTWARE READY TO GO READYTOGOSOFT S.A.** a través de su representante legal el señor **JORGE ALBERTO ALVARADO CEVALLOS**, tal como consta del documento que se agrega como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan a la presente; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento del presente contrato de constitución de compañía anónima: **CARLOS EMILIO VALENCIA ESCOBAR;** y, la compañía **SOFTWARE READY TO GO READYTOGOSOFT S.A.** a través de su representante legal el señor **JORGE ALBERTO ALVARADO CEVALLOS.** Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse por sus propios y personales derechos y por los derechos que representa el segundo; quienes manifiestan que es su voluntad el unir sus capitales para constituir una compañía anónima ajustada a los preceptos de la Ley de Compañías y a los Estatutos Sociales que constan en las cláusulas siguientes. Se aclara que la inversión de los accionistas es de carácter nacional. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y DENOMINACIÓN: ARTICULO PRIMERO:** Los comparecientes



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



declaran en forma libre y voluntaria que tiene a bien constituir la compañía denominada **INSPIRE TRAVELLERS INSPIRETRAVELLERS S.A.**, que se registrá por las Leyes ecuatorianas entre ellas la Ley de Compañías y las demás establecidas en el Artículo Primero de la misma Ley, los presentes estatutos y los reglamentos internos que dicte la Compañía. **TERCERA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA INSPIRE TRAVELLERS S.A. ARTÍCULO PRIMERO: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y DENOMINACIÓN:** Los comparecientes declaran en forma libre y voluntaria que tiene a bien constituir la Compañía denominada **INSPIRE TRAVELLERS INSPIRETRAVELLERS S.A.**, que se registrá por las Leyes ecuatorianas entre ellas la Ley de Compañías y las demás establecidas en el Artículo Primero de la misma Ley, los presentes estatutos y los reglamentos internos que dicte la Compañía. **ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO:** La compañía que se constituye es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha de la República del Ecuador, quedando facultada a establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior, para el cumplimiento de sus objetivos y actividades. **ARTÍCULO TERCERO: DURACION:** La compañía tendrá una duración de CIEN (100) AÑOS a contarse desde la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Quito, plazo que podrá ser modificado por la Junta General de Accionistas siguiendo el procedimiento que señala la Ley. **ARTÍCULO CUARTO: DEL OBJETO:** La compañía tiene por objeto principal **a)** Actividad de operadores turísticos que se encargan de la planificación y organización de paquetes de servicios de viajes (tours) para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados (tours) pueden incluir la totalidad o parte de las siguientes

características: transporte, alojamiento, comidas, visitas a museos, lugares históricos o culturales, espectáculos teatrales, musicales o deportivos. La compañía podrá realizar las siguientes actividades complementarias: **b)** Actividades de las agencias de viajes dedicadas principalmente a vender servicios de viajes, de viajes organizados, de transporte y de alojamiento, al por mayor o al por menor, al público en general y a clientes comerciales.; **c)** Actividades de promoción turística; **d)** Prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes: Reservas de transporte, hoteles, restaurantes, alquileres de automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera; **e)** Actividades de venta de boletos para obras de teatro, competencias deportivas y otras actividades de diversión y entretenimiento; **f)** Prestación de servicios de asistencia a los turistas; Suministro a los clientes de información sobre los viajes, actividades de guías de turismo; **g)** Para el cumplimiento de estos fines de la compañía podrá realizar todo tipo de acto o contrato civil o mercantil o de cualquier otra naturaleza que este permitido por las leyes ecuatorianas, incluyendo la adquisición para sí de acciones, participaciones o derechos en compañías constituidas o por constituirse.

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL PAGADO Y AUTORIZADO Y DE LAS ACCIONES: El capital social de la compañía es de **MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$. 1000,00)** se encuentra dividido en **MIL (1000)** acciones ordinarias y nominativas de un valor de **UN DÓLAR AMERICANO (US\$. 1,00)** cada una estarán representadas en títulos acción que reunirán los requisitos señalados por la Ley. El capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$. 1.600,00)**.

Accionistas	Capital Suscrito	Capital Pagado	Acciones
Carlos Emilio Valencia Escobar	US\$. 900,00	US\$. 900,00	900



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

SOFTWARE READY TO GO READYTOGOSOFT S.A.	US\$. 100,00	US\$. 100,00	100
Total	US\$. 1000,00	US\$. 1000,00	1000



ARTICULO SEXTO: REGLA SOBRE LAS ACCIONES: Los asuntos relativos a la emisión de acciones; a los requisitos de aquellos actos y sus efectos respecto a la sociedad y terceros, a la entrega de nuevos títulos de acción por deterioro, destrucción o pérdida de las anteriores, al usufructo por prenda de acciones, a las formalidades para la emisión de nuevas acciones y suscripción de las mismas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos-acción no previstos en el presente estatuto se sujetaran dispuesto en la Ley de Compañías vigente o sus posteriores reformas. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES:** El Gerente General suscribirá el libro de Acciones y Accionistas de la compañía para los efectos de la formalización de la transferencia de acciones. **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas tendrán los derechos que se establecen en el artículo doscientos siete (207) de la Ley de Compañías vigente y solo serán responsables por las obligaciones de la compañía hasta por el monto de las acciones por ellos suscritas. En las Juntas Generales de Accionistas tendrán derecho a voto en proporción al valor pagado de sus acciones. Cada acción íntegramente pagada del derecho a un voto. **ARTÍCULO NOVENO: DE LOS ÓRGANOS SOCIALES:** Para la gestión social la compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas; administrada y dirigida por el Directorio, el Gerente General, Presidente Ejecutivo; y, fiscalizada por un Comisario. **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas formada por los accionistas con derecho a voto, según el estatuto, legalmente convocados y reunidos, es el órgano

supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente para la defensa de los intereses de la compañía. Además del ejercicio de las atribuciones establecidas en el Artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías, le corresponde a la Junta General: **a)** Nombrar o remover al Presidente Ejecutivo, Gerente General y otros funcionarios que establezca el presente estatuto; **b)** Conocer y resolver sobre las renunciaciones que presenten los funcionarios que hayan sido nombrados por la Junta General, y, designar a sus subrogantes si lo considere conveniente, o encargar las funciones del personero dimitente; **c)** Aprobar el presupuesto anual de la compañía incluyendo las remuneraciones de los funcionarios de la misma, sobre la base del proyecto que presenta el Gerente General; **d)** Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General para que en forma individual o conjunta procedan al otorgamiento de poderes generales, fianzas o garantías a nombre de la compañía; y de la misma forma a cualquier cancelación o cambio de fianza o garantía colocada a favor de un tercero, siempre que se relacione con las operaciones sociales; **e)** Conocer y resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; **f)** Interpretar el presente Estatuto y ejercer cualesquiera de las otras atribuciones y deberes determinados por la Ley o por otros artículos de este estatuto, así como los que no estuvieren expresamente atribuidos por él a otro órgano o personero de la compañía; y, **g)** Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Gerente General para que en forma conjunta o individual celebren actos o contratos. que obligue a la compañía por un monto mayor a QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$. 500.000,00), así como autorizar la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en la forma que dicen los estatutos; **h)**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Autorizar la venta o disposición de cualquier forma de activos tangibles o intangibles por un monto superior a QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$. 500.000,00), i) Autorizar para pignorar o gravar en cualquier forma activos por un monto superior a QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$. 500.000,00), j) La Junta General de accionistas fijará las remuneraciones de los representantes de la empresa, k) Elegir y remover libremente y de conformidad con la Ley, a los miembros del Directorio, quienes durarán cinco (05) años en sus funciones pudiendo ser reelegidos; l) Remover a los miembros del Directorio por mayoría de votos sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce de la ley de compañías. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS: GENERALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** La Junta General de Accionistas puede ser ordinaria o extraordinaria. Unas y otras se reunirán en el domicilio principal de la compañía o en el de cualquiera de sus accionistas salvo lo dispuesto en el artículo doscientos trece (213) de la Ley de Compañías y al artículo décimo tercero (13) de este estatuto. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres (03) meses posteriores a la Finalización del Ejercicio Económico de la compañía, para conocer las Cuentas, el Balance y los Informes que le presentaren el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales; así como resolver lo correspondiente para aprobar el presupuesto y al hacerlo fijar las remuneraciones del Presidente Ejecutivo, Gerente General, Comisario, Miembros del Directorio y otros funcionarios de la empresa; así como para resolver acerca de la distribución de beneficios sociales. La Junta General Ordinaria podrá resolver cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria e igualmente podrá conocer y resolver sobre la remoción o suspensión de los administradores y más miembros

de los órganos de administración creados por el estatuto, aun cuando el asunto no figure en la convocatoria. Habrá Junta General Extraordinaria cuando sea convocada por el Gerente General por propia iniciativa o a pedido del o los accionistas que representen a por lo menos el diez por ciento (10%) del capital social. La petición para la convocatoria a Junta General Extraordinaria se la cursará por escrito al Gerente General y en ella deberá constar el asunto o asuntos para cuyo conocimiento y resolución se solicita la reunión de la Junta. Cuando se hubiese solicitado la convocatoria en la forma antes indicada, el Gerente General está obligado a convocarla dentro de los quince (15) días siguientes a la presentación de la solicitud so pena de ser removido de su cargo y sin perjuicio de que él o los accionistas peticionarios puedan concurrir ante el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) para que este realice la convocatoria respectiva en la forma establecida en la Ley de Compañías. La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuarán de secretario. Además, resolverá acerca de la compra y venta de los bienes de la compañía, cuyo valor exceda a los montos que los representantes de la compañía pueden hacerlo por si solos.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA Y REQUISITOS DE INSTALACIÓN DE LAS JUNTAS GENERALES: Para la convocatoria de la Junta General de Accionistas, la determinación del quórum y la instalación de las mismas, se estará a lo establecido en la Ley de Compañías. El Comisario deberá ser convocado especial e individualmente para reuniones de la Junta General de Accionistas, sin embargo, su inasistencia no será causal de nulidad ni de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS UNIVERSALES:** Aún cuando no se haya hecho Convocatoria por la prensa, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedara válidamente



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



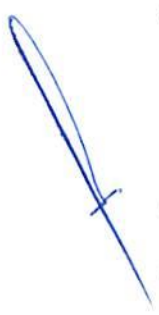
reunida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los accionistas puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se encuentra suficientemente informado. Al realizarse reuniones de Junta General al amparo de este artículo, todos los asistentes suscribirán el acta respectiva so pena de nulidad de la Junta General y sus resoluciones.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INTERVENCIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS EN LAS JUNTAS: Cada acción pagada íntegramente da derecho a un voto. Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de Juntas Generales por otro accionista o por otra persona extraña a la compañía, ya sea mediante nota escrita dirigida al Representante Legal o por poder legalmente conferido.

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ADOPCIÓN DE RESOLUCIONES: Salvo las excepciones previstas en la Ley y las que expresamente se enuncian en este estatuto, las decisiones de la Junta General serán tomadas por una mayoría de votos superior al cincuenta por ciento (50%) del Capital Pagado asistente a una reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para la adopción de resoluciones sobre aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión o disolución anticipada o reactivación de la compañía en proceso de liquidación, y en general para la modificación del estatuto se requerirá una mayoría de votos equivalente a por lo menos el setenta por ciento (70%) del Capital Pagado asistente a una reunión. Las siguientes decisiones deberán ser aprobadas con por lo menos el ochenta por ciento (80%) del Capital Pagado de la compañía: i) La emisión de nuevas acciones o de cualquier otro tipo de valores, ii) El aumento de los pasivos, iii) Recompra de acciones, iv) La

adquisición, incorporación de subsidiarias, sucursales o filiales, **v)** Enmienda o reforma a los Estatutos de la Sociedad, **vi)** La adquisición o enajenación de acciones en empresas no relacionadas con la estrategia de negocio, **vii)** La adquisición, gravamen y la transferencia de los bienes inmuebles, los derechos de propiedad industrial o intelectual o de otros activos por más de QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS (US\$. 500.000,00). **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**

OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA: Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión de la Junta General respectiva, salvo el derecho de oposición en los términos establecidos por la Ley de Compañías. Se llevarán actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales en hojas escritas debidamente foliadas y numeradas. **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO:**



DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: La Junta General elegirá cada cinco (05) años al Presidente Ejecutivo, podrá o no ser accionista de la compañía. Podrá ser indefinidamente reelegido y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Dirigir las sesiones de la Junta General de Accionistas y Directorio suscribiendo las actas respectivas cuando las preside; b) Firmar las convocatorias a la Junta General de Accionistas y Directorio; c) Comunicar los nombramientos al Gerente General, Comisario y demás funcionarios elegidos por la Junta General; d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acción de la compañía; e) Ejercer las de mas atribuciones y deberes que contemplaren la Ley de Compañías y este estatuto; f) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva; **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL:** La Junta General elegirá cada cinco (05) años al Gerente General, el mismo que podrá o no ser accionista de la compañía. Podrá ser indefinidamente reelegible



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

y tendrá los siguientes deberes y atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; **b)** Manejar los bienes y fondos de la sociedad con una limitación de cuantía de CIENTO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$ 100.000,00); **c)** Otorgar poderes generales, fianzas o garantías previa autorización de la Junta General; **d)** Dirigir la actividad económica técnica de la compañía, administrar la misma, ejercer la jefatura del personal de empleados y obreros de ella, nombrarlos, contratarlos, removerlos, exigir cauciones, etcétera, tomando en cuenta en cada caso las disposiciones legales y estatutarias; **e)** Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la compañía y presentarlo a la Junta General de Accionistas para su conocimiento y resolución; **f)** Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven correctamente los Libros exigidos por el Código de Comercio, Código Tributario, Ley de Compañías y otros que resuelva la Junta General de Accionistas; **g)** Entregar al Comisario y presentar por lo menos una vez al año para la Junta General Ordinaria de Accionistas, una memoria razonada de la situación de la compañía acompañada del Balance y del Inventario detallado y preciso de las existencias y bienes, así como de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; **h)** Reemplazar al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva; **i)** Firmar todo contrato o documento con las limitaciones determinadas en este estatuto; y, **j)** Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General y Directorio suscribiendo las actas respectivas cuando comparece en tal calidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: LIMITACIONES A LOS FUNCIONARIOS: El Gerente General, Presidente Ejecutivo, el Comisario o cualquiera de los funcionarios o accionistas de la compañía, están impedidos de disponer de cualquier bien, objeto o producto de la sociedad en beneficio propio, como también están

prohibidos de utilizar de los servicios de los empleados de la sociedad en provecho personal. Los administradores de la compañía Gerente General y Presidente Ejecutivo no podrán suscribir actos o contratos por montos mayores a QUINIENTOS MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$. 500.000,00), sin que exista previa autorización del Directorio o la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO: DEL**

COMISARIO: La compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente elegidos por la Junta General de Accionistas por el periodo de CINCO (05) años, podrán o no ser accionistas de la compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente. En cuanto a sus facultades y obligaciones, el Comisario se sujetará a las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y de este Estatuto. El Comisario Suplente actuará solo en caso de falta o impedimento debidamente comprobados del Principal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL EJERCICIO ECONÓMICO: La compañía cerrará anualmente el Ejercicio Económico hasta el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año. Dentro de los noventa días siguientes, el Gerente General deberá presentar a la Junta General de Accionistas un Balance que se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías y tendrá como antecedentes y base la contabilidad de la sociedad que se llevará de conformidad con la Ley de Compañías, el Código Tributario y el Código de Comercio. Conjuntamente con dicho Balance, el Gerente General presentará un informe sobre la marcha económica general de la compañía y las posibilidades y planes para el próximo Ejercicio Económico; el estado de pérdidas y ganancias, y la propuesta de distribución de utilidades. El balance y cuentas que presente el Gerente General a la Junta General, deberán estar acompañados del informe emitido por el Comisario, caso contrario no podrán ser aprobados. La propuesta de distribución de utilidades puede ser modificada por la Junta General y se repartirá únicamente después



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



de que se hayan cubierto todas las obligaciones de la compañía y se hayan separado de los beneficios líquidos, una cantidad equivalente al diez por ciento (10%) de ellos que será destinado a formar o incrementar el fondo de la Reserva Legal hasta que el mismo alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del capital social de la compañía, o lo establecido en la Ley vigente a la fecha del reparto de utilidades. Por lo demás, la Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías, a las disposiciones estatutarias y reglamentarias pertinentes. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por las causas generales establecidas en la Ley de Compañías en su sección Décima Segunda; y, podrá también disolverse en forma anticipada por decisión tomada por la Junta General de Accionistas, con la asistencia de por lo menos el ochenta por ciento (80%) del Capital Social. En la liquidación, cualquiera que sea su causa, actuará como Liquidador el Gerente General en funciones de la compañía, y como Liquidador Suplente el Presidente Ejecutivo. La liquidación se regirá por las normas constantes en la Ley de Compañías, sus reglamentos y resoluciones. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL DIRECTORIO:** El Directorio es el máximo órgano de administración de la empresa y se compone por cuatro (04) miembros en total, más el Secretario. Son miembros del Directorio, dos directores principales y sus respectivos suplentes; el Presidente Ejecutivo, quien lo presidirá y el Gerente General quien actuará como Secretario, con voz y voto. La calidad de Director es indelegable. Los Directores pueden o no ser accionistas de la compañía y ejercerán sus funciones por el período de cinco (05) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por la Junta General de Accionistas. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. El

cargo de Director puede quedar vacante por fallecimiento, renuncia, remoción o por alguna causal de impedimento prevista en la Ley. De producirse la vacante de uno de los Directores del Directorio, el suplente será inmediatamente titularizado por el Presidente del Directorio. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LA DIRECCIÓN:**

Presidirá las sesiones de Directorio el Presidente Ejecutivo y actuará como Secretario el Gerente General. A falta del Presidente Ejecutivo, ejercerá la Presidencia del Directorio uno de los Directores Principales del mismo designado para el efecto; y, a falta del Gerente General, se nominará un Secretario Ad-hoc de dentro o fuera del seno del Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y CONVOCATORIA:**

El Directorio sesionará ordinariamente una vez cada doce (12) meses y extraordinariamente cuando sea convocado. Se reunirá en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso previsto en el siguiente artículo, en que podrán reunirse en otro lugar. La convocatoria a sesiones del Directorio será hecha por el Presidente, mediante comunicación escrita remitida en documento físico, por fax o correo electrónico a cada uno de sus miembros, con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

A la convocatoria se adjuntarán copia de los documentos o asuntos que consten en el Orden del Día. Igualmente, uno o más Directores podrán solicitar al Presidente que convoque a sesión, quien deberá efectuar tal convocatoria en el plazo máximo de quince (15) días de recibida la petición. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS:**

El Directorio podrá sesionar en cualquier tiempo y lugar, sin convocatoria previa, siempre y cuando estén presentes todos sus miembros y acepten por unanimidad instalarse en sesión y el Orden del Día a tratar. En cualquier caso, las resoluciones que se adopten deben reducirse a un acta, suscrita por todos los presentes,



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

quienes podrán firmar una copia separada del documento. Los originales de estos documentos, con las firmas autógrafas, se incorporarán al Libro de Actas de Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SÉPTIMO: QUORUM Y RESOLUCIONES: El quórum para que el Directorio pueda sesionar, será la mitad más uno de sus miembros, salvo el caso previsto en el Vigésimo Sexto estatutario, en que se requiere el cien por ciento de sus miembros. Las resoluciones del Directorio se adoptarán por mayoría absoluta de los presentes, entendiéndose como tal las dos terceras partes de los votos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Son atribuciones y deberes del Directorio, las siguientes: **a)** Decidir sobre la apertura de sucursales y agencias; **b)** Dictar los Reglamentos Internos que faciliten la marcha eficiente de la compañía; **c)** Fijar las remuneraciones del Gerente General y Presidente Ejecutivo a través del presupuesto así de los demás funcionarios de la compañía; **d)** Fijar otras remuneraciones u honorarios especiales que se estimen pertinentes; **e)** Autorizar toda inversión que superen los CIENTO MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$. 100.000,00); **f)** Autorizar al Gerente General y Presidente Ejecutivo para que, de manera individual o conjunta, obligue a la empresa en créditos que superen los CINCUENTA MIL 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$. 50.000); y, a la firma de hipotecas o prendas de los activos de la empresa de toda índole y superiores a la cuantía indicada, **g)** Actuar sobre todo tema que le sea consultado por el Gerente General o Presidente Ejecutivo en materia técnica, administrativa, financiera, legal etc., **h)** Reglamentar su propio funcionamiento, de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley y este estatuto y dictar los demás reglamentos de la compañía para su correcta operación; **i)** Sesionar ordinariamente una vez cada doce (12) meses y extraordinariamente cuando sea convocado o se reúna de

conformidad con el presente estatuto; **j)** Decidir acerca de la continuación, desistimiento o transacción en procesos judiciales; **k)** Examinar los libros sociales y documentos contables de la Sociedad; **l)** Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **m)** Supervisar las actividades administrativas, técnicas, legales y financieras a cargo de los organismos ejecutivos de la compañía; **n)** Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la política de negocios de la misma; **m)** Ejercer todas las atribuciones que sin estar expresamente determinadas en los numerales anteriores, le están atribuidas implícitamente para cumplir su función y no estén reservadas a la Junta General de Accionistas o a otro órgano. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: ACTAS Y**



EXPEDIENTE: Las sesiones y acuerdos del Directorio deben ser consignados en actas que se llevarán en hojas móviles escritas a computadora, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente del Directorio y el Secretario y rubricadas sus páginas una por una por el Secretario. Se formará un expediente al que se incorporará copia certificada por el Secretario del Acta correspondiente y los documentos que fueron objeto de análisis y discusión en el Directorio.

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA: DUDAS O VACIOS ESTATUTARIOS: Los casos no contemplados expresamente en las normas estatutarias, o los casos de dudas, serán resueltos con fuerza obligatoria por la Junta General de Accionistas que se celebrará al efecto. **SEGUNDA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:** En todo cuanto no se hubiera convenido en forma expresa en este instrumento legal, regirá las Normas de la Ley de Compañías y del Derecho Civil de la República del Ecuador. Cualquier controversia relacionada con o derivada de este Contrato de Compañía y su ejecución que no pueda



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

ser resuelta mediante mutuo acuerdo entre las partes, las mismas deciden someterlas a decisión de los Tribunales de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, a la Ley de Arbitraje, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito y a las siguientes normas: **A)** Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **B)** Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria y se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral comprometiéndose a no interponer ningún recurso contra el laudo, excepto el de nulidad. **C)** Para la ejecución de las medidas cautelares el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno. La presentación a las autoridades judiciales de solicitudes tendientes a la consecución de actos preparatorios o providencias preventivas en forma previa a la integración y posesión del Tribunal Arbitral no afectará el convenio arbitral pactado. **D)** El Tribunal Arbitral estará conformado por tres árbitros quienes resolverán en derecho. **E)** El procedimiento arbitral será confidencial. **F)** El lugar de arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito. **G)** El uso de los procedimientos previstos en la legislación de propiedad intelectual como medidas cautelares y providencias preventivas, no significará renuncia al convenio arbitral. Usted, Señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Ab. Sebastián Sevilla Rienzi, con matrícula profesional número 07-1994-28 del Foro de Abogados. Para la celebración de la presente escritura se

observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **DE TODO CUANTO DOY FE.-**



CARLOS EMILIO VALENCIA ESCOBAR

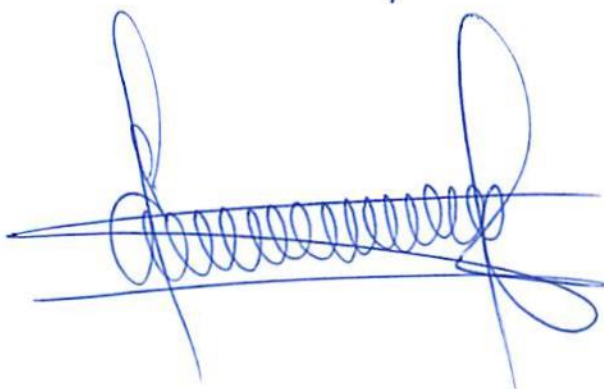
C.C. 040125380-2



JORGE ALBERTO ALVARADO CEVALLOS

C.C. 1712168057

El Notario Sepúlveda





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 11/02/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7873611

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0401253802 VALENCIA ESCOBAR CARLOS EMILIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: INSPIRE TRAVELLERS INSPIRETRAVELLERS S.A.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7911.00	ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/03/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Gladys H. de Escobar

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CEDULA DE CIUDADANIA N. 040125380-2

APELLIDOS Y NOMBRES
VALENCIA ESCOBAR CARLOS EMILIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
BOLIVAR
BOLIVAR

FECHA DE NACIMIENTO 1978-08-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO
MAYRA ALEXANDRA TILLO PEREZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALENCIA SUAREZ ARQUIMEDES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESCOBAR POZO ROSA MARINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2018-12-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-12-06

V3333v2222

06077117




6.

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 M **0004 - 075** **0401253802**
JUNTA N. CERTIFICADO N. CEDULA N.

VALENCIA ESCOBAR CARLOS EMILIO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
PARROQUIA CONOCOTO

ZONA 2



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A)
DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme a su original que me fue presentado
en _____ fojas _____ útil(es)

Quito a, **5 MAY 2020**

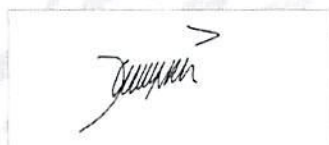


Dr. Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0401253802

Nombres del ciudadano: VALENCIA ESCOBAR CARLOS EMILIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/BOLIVAR/BOLIVAR

Fecha de nacimiento: 14 DE AGOSTO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TELLO PEREZ MAYRA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 22 DE JULIO DE 2006

Nombres del padre: VALENCIA SUAREZ ARQUIMEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ESCOBAR POZO ROSA MARINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 6 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2020

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 200-313-62249



200-313-62249

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Factura: 001-002-000003369



20151701018D01582

NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO



Escritura N°:	20151701018D01582						
ACTO O CONTRATO:							
RECONOCIMIENTO DE FIRMAS DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	7 DE MAYO DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	ALVARADO CEVALLOS JORGE ALBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712168051	ECUATORIA NO	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
INDETERMINADA							



NOTARIO(A) GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

NOTARÍA DÉCIMA OCTAVA DEL CANTON QUITO

SOFTWARE READY TO GO READYTOGOSOFT S.A.

QUITO, siete de MAyo del dos mil quince

Señor(a)
ALVARADO CEVALLOS JORGE ALBERTO

Ciudad.-

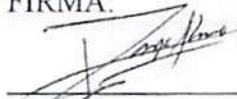
De mis consideraciones.-

Mediante escritura pública de Constitución de la compañía SOFTWARE READY TO GO READYTOGOSOFT S.A., otorgada el día siete de MAyo del dos mil quince ante el/la Notario(a) DECIMA OCTAVA del Cantón QUITO, usted ha sido designado para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL, para lo cual, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera INDIVIDUAL, por un periodo de cinco años, con las atribuciones establecidas en el estatuto social, que consta en la escritura de constitución citada.

Accionista / Socio
ALVARADO CEVALLOS JORGE ALBERTO
ARMIJOS LEON ALVARO AUGUSTO

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía SOFTWARE READY TO GO READYTOGOSOFT S.A., para el cual he sido elegido(a).

FIRMA:



ALVARADO CEVALLOS JORGE ALBERTO
GERENTE GENERAL
CEDULA: 1712168051



DILIGENCIA NOTARIAL DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA

20151701018D01582

Factura No.: 001-002-000003369

En la ciudad de QUITO, el día de hoy siete de MAYO del dos mil quince; ante mí DOCTORA GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA, Notario(a) DECIMA OCTAVA DEL CANTÓN QUITO, en aplicación a lo dispuesto en el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, comparece el/la señor(a) ALVARADO CEVALLOS JORGE ALBERTO, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación número 1712168051 cuya copia certificada se agrega a esta diligencia, de la que he podido apreciar que es de nacionalidad ECUATORIANA, mayor de edad, de estado civil CASADO, y quien declara tener su domicilio en QUITO, solicitándome de manera verbal su deseo de suscribir en mi presencia el documento adjunto que contiene su nombramiento como GERENTE GENERAL de la Compañía SOFTWARE READY TO GO READYTOGOSOFT S.A.; al efecto, identificado que fue por mí, procede en mi presencia a firmar al pie del referido documento, manifestando que es la única que utiliza en todos los actos tanto públicos como privados, por lo que CERTIFICO LA AUTENTICIDAD Y LEGALIDAD DE SU FIRMA de conformidad con la facultad constante en el numeral tres del artículo dieciocho de la Ley Notarial. Queda incorporada en el Libro de Diligencias de la NOTARIA DECIMA OCTAVA a mi cargo, una copia de la presente diligencia junto con un ejemplar del documento autenticado, de todo lo cual DOY FE.



Firma Notario(a) Público(a):

DOCTORA GLENDA ELIZABETH ZAPATA SILVA

Identificación: 0601798473



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO CIVIL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

N.º 171216805-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO CEVALLOS
JORGE ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VIOLETA

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-03-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado
LILIANA PATRICIA
CARDENAS ALDAZ

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO PROFESIÓN: EMPLEADO

E4343/2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO JORGE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS NOVOA ANA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-08-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-30

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELICIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0190 1712168051

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ALVARADO CEVALLOS JORGE ALBERTO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPUAPA
PARROQUIA
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., del Artículo 18 de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia del documento que antecede es igual al que me fue presentado

Quito, a 07 MAYO 2015

Notaria 18 Dra. Glenda Zapata Silva
Quito, D.F. NOTARIA DÉCIMA OCTAVA DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERNACIÓN

CELEBRACIÓN CIUDADANÍA

Nº 171216805-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO CEVALLOS
JORGE ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA VIGENTINA

FECHA DE NACIMIENTO 1978-05-17

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Casado

LILIANA PATRICIA
CARDENAS ALDAZ

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN EMPLEADO

E43432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVARADO JORGE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEVALLOS NOVOA ANA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2019-08-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-30

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0004 M 0004 - 338 1712168051

ALVARADO CEVALLOS JORGE ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA PICHINCHA

CANTÓN QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN 1

PARRROQUIA JIPIJAPA

ZONA 1



ELECCIONES
NACIONALES Y CPCCS
2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

[Signature]
F. PRESIDENTE DE LA JRV

NOTARIA PRIMERA DE QUITO

EN APLICACIÓN A LO DISPUESTO EN EL LITERAL A)
DEL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE, que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme a su original que me fue presentado
en _____ fojas _____ útil(es)

Quito a 15 MAY 2020



[Signature]
Dr. Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo
Notario Primero Suplente del Cantón Quito





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1712168051

Nombres del ciudadano: ALVARADO CEVALLOS JORGE ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 17 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARDENAS ALDAZ LILIANA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE ENERO DE 2010

Nombres del padre: ALVARADO JORGE EDUARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CEVALLOS NOVOA ANA MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE AGOSTO DE 2010

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2020

Emisor: ANDRES FELIPE CASTRO LOAIZA - PICHINCHA-QUITO-NT 18 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 206-313-62487



206-313-62487

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Código: RIMRUC2018002427289
Fecha: 07/11/2018 14:47:16 PM



JURISDICCIÓN
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ABERTOS
CERRADOS

0
2

2
ZONA 91 PICHINCHA

Los datos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad. Derechos de asistencia o colaboración. Derechos económicos. Derechos de información, derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sn.gov.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RiSE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: INAQUITO Ciudadela: S/N Barrio: LA PAZ Calle: PAUL RIVET Número: 30-54 Intersección: JOSE ORTON Manzanara: S/N Conjuntio: S/N Bloque: S/N Edificio: MOKAI BUSINESS CENTER Piso: 1 Oficina: 104 Carretero: S/N Kilómetro: S/N Camino: S/N Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE LA AGENCIA BANCO DE LOJA Celular: 0996703169 Teléfono Domicilio: 026016251 Email: javarado@posicionarte.net

DOMICILIO TRIBUTARIO

ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN). PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN). APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

FEC. NACIMIENTO: 11/05/2015
FEC. INSCRIPCIÓN: 11/05/2015
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:
FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/05/2015
FEC. ACTUALIZACIÓN: 06/11/2018
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

NOMBRE COMERCIAL: REPRESENTANTE LEGAL: CONTADOR: CLASE CONTRIBUYENTE: CALIFICACIÓN ARTESANAL: NÚMERO: OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI S/N

NÚMERO RUC: 1792581966001
RAZÓN SOCIAL: SOFTWARE READY TO GO READYTOGOSOFT S.A.



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

1792581966001

RAZÓN SOCIAL:

SOFTWARE READY TO GO READYTOGOSOFT S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	11/05/2015
NOMBRE COMERCIAL:		FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN); PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES)

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Ciudadela: S/N Barrio: LA PAZ Calle: PAUL RIVET Numero: 30-54 Interseccion: JOSE ORTON Referencia: A UNA CUADRA DE LA AGENCIA BANCO DE LOJA Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: MOKAI BUSINESS CENTER Piso: 1 Oficina: 104 Carretero: S/N Kilometro: S/N Camino: S/N Celular: 0996703169 Telefono Domicilio: 026016251 Email: jalvarado@posicionarte.net

No. ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.:	11/05/2015
NOMBRE COMERCIAL:	SERVICES AND SOFTWARE ON DEMAND	FEC. CIERRE:		FEC. REINICIO:	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:					

ACTIVIDADES DE DISEÑO DE LA ESTRUCTURA Y EL CONTENIDO DE LOS ELEMENTOS SIGUIENTES (Y/O ESCRITURA DEL CÓDIGO INFORMÁTICO NECESARIO PARA SU CREACIÓN Y APLICACIÓN); PROGRAMAS DE SISTEMAS OPERATIVOS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES Y PARCHES DE CORRECCIÓN), APLICACIONES INFORMÁTICAS (INCLUIDAS ACTUALIZACIONES)

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Ciudadela: S/N Barrio: LA PAZ Calle: PAUL RIVET Numero: 30-54 Interseccion: JOSE ORTON Referencia: A UNA CUADRA DE LA AGENCIA DEL BANCO DE LOJA Manzana: S/N Conjunto: S/N Bloque: S/N Edificio: MOKAI BUSINESS CENTER Piso: 1 Oficina: 104 Carretero: S/N Kilometro: S/N Camino: S/N Email: jalvarado@posicionarte.net Telefono Domicilio: 026016251 Celular: 0996703169



Código: RIMRUC2018002427289

Fecha: 07/11/2018 14:47:16 PM



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

Se otorgó ante mí, LA CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA INSPIRE TRAVELLERS S.A.; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, el quince de mayo de dos mil veinte.-



[Firma manuscrita]
Dr. Freddy Eduardo Suquilanda Jaramillo
Notario Primero Suplente del Cantón Quito